

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR**  
**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS**

**Art. 1.-** El Departamento de Relaciones Públicas de la UNIDEC es un organismo administrativo cuyo funcionamiento está regulado por el Estatuto de la Universidad, por el presente reglamento y por las Resoluciones que tome el señor rector de la Universidad.

**Art.2.-** Corresponde al Departamento de Relaciones Públicas administrar los procesos de comunicación de la Institución tanto interna como externamente, debiendo cumplir con los objetivos de la Universidad en materia de comunicación y relaciones públicas.

**Art.3.-** El Departamento de Relaciones Públicas, tiene carácter administrativo y depende directamente del Rector de la Universidad.

**Art.4.- DE LOS FINES:**

Son fines del Departamento de Relaciones Públicas:

**a.-** Difundir los hechos y acontecimientos más sobresalientes generados en la Universidad, para conocimiento de la ciudadanía especialmente las actividades que desarrollen oficialmente las Autoridades, docentes, empleados y estudiantes de la UNIDEC.

**b.-** Desarrollar sus actividades en permanente colaboración con las Autoridades, funcionarios y jefes departamentales de la Institución así como los señores estudiantes para conseguir una verdadera proyección y promoción de la imagen de la Universidad a través de la difusión de todas las acciones y trabajos que se efectúen.

**c.-** Mantener una imagen positiva de la Universidad a través de las relaciones internas institucionales y la difusión pública en los medios de comunicación de las actividades académicas, culturales, científicas, deportivas, humanísticas y de interés social que cada Facultad desarrolle.

**d.-** Mantener relación permanente con los medios de comunicación nacionales e internacionales para la difusión de las actividades universitarias y el intercambio de información dentro de su ámbito.

**e.-** Mantener comunicación y relación interinstitucional para informar permanentemente a la comunidad universitaria a través de publicaciones, boletines de prensa, textos, propaganda, etc. Adicionalmente se difundirá la información externamente y por medio de los canales que se estimen más idóneos.

**Art.5.-DE LOS OBJETIVOS:**

Los objetivos principales del Departamento de Relaciones Públicas son:

- a.- Difundir a través de los medios de comunicación las actividades académicas y administrativas de la Universidad para mantener una vinculación permanente con la comunidad universitaria, con la comunidad en general y con la sociedad.
- b.- Desarrollar las relaciones públicas locales, nacionales e internacionales de tal forma que la actividad en general de la UNIDEC sea difundida y divulgada a todo nivel, debiendo el Departamento de Relaciones Públicas convertirse en el organismo de apoyo para la relación y difusión de la gestión universitaria, resaltando la calidad, pertinencia, seriedad y prestigio de la Institución.
- c.- Mantener procesos de comunicación y relaciones institucionales para fortalecer los vínculos de la Universidad con Instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras dentro de las políticas y acciones que sean determinadas por las Autoridades de la Institución.
- d.- Coordinar con los Directores de los diferentes Departamentos e Institutos de la UNIDEC.

**Art.6.-** El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de un Director quien será nombrado por el Rector de la Universidad y será de libre remoción.

Los requisitos para ser nombrado Director, a más del título profesional de tercer nivel y experiencia en el área de su desempeño, serán determinados por el Rector de la Universidad.

**Art.7.-** Son atribuciones y deberes del Director:

- a.- Realizar la planificación anual del departamento y ponerla a consideración de las Autoridades para su aprobación.
- b.- Coordinar y ejecutar las actividades del departamento de relaciones públicas.
- c.- Mantener una relación permanente con los diferentes medios de comunicaciones nacionales e internacionales para difundir las actividades de la Institución hacia los sectores sociales.
- d.- Coordinar una agenda de las invitaciones realizadas a la primera Autoridad de la Universidad.
- e.- Atender las relaciones internas y externas de la UNIDEC.

**f.-** Definir las acciones internas que realizará la UNIDEC para mantener constante relación con los medios de comunicación locales y coordinar todas las publicaciones de prensa que se realicen.

**g.-** Presentar informes mensuales de las gestiones y actividades que se desarrollen en el Departamento para conocimiento del señor Rector.

**h.-** Presentar iniciativas dentro de las competencias del Departamento para que el Rector de la Universidad las conozca y apruebe. Las iniciativas deberán estar relacionadas directamente con los aspectos de comunicación y relación institucionales para coadyuvar al desarrollo de la Universidad

**i.-** Las demás, que se las autoridades de la institución las designe.

**Art.8.-** El Departamento de Relaciones Públicas podrá contar en el campo operativo con asesores en las áreas de prensa, de diseño, propaganda para conseguir que la ejecución de las actividades que desarrolle sea óptima y de mejor nivel profesional. La asesoría que se requiera deberá ser previamente solicitada y aprobada por el Señor Rector.

**Art.9.-** En el área de prensa se procurará recopilar, codificar, procesar y editar la información que se origine por parte de las Autoridades de la Universidad y de las diferentes dependencias institucionales para su difusión interna, externa y deberá recoger todo aquello que sea calificado como relevante en los aspectos académicos y administrativos.

**Art.10.-** Los diseños de las publicaciones en general, boletines de prensa, propaganda, deberán tener bosquejos previos que serán conocido y aprobados por las Autoridades de la Universidad para su posterior difusión externa.

**Art.11.-** El Relacionador Público deberá mantener permanente contacto con las Autoridades, docentes, empleados y estudiantes de la UNIDEC para la adecuada canalización de sus servicios y sobre todo para la coordinación, planificación de las acciones que se requieran.

**Art.12.-** La imagen de la Institución así como la difusión de sus fortalezas será una de las principales obligaciones que el relacionador público deberá cumplir en permanente coordinación con el señor Rector de la Universidad.

**Art.13.-** Las relaciones locales, nacionales e internacionales, deberán ser el medio más idóneo para la difusión de los hechos y acontecimientos universitarios, con la finalidad de

que la información que se origine en la Universidad sirva adicionalmente para la difusión de la visión, misión, proyectos y logros institucionales

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 14 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor  
**RECTOR-CANCILLER**